

CIRCULAR: ST 12/11

PARA: ÁREA COMERCIAL, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA.

ASUNTO: POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO CARTA CRÉDITO. **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13 DE ABRIL DE 2020.

1.- Objetivo

Dar a conocer los elementos, modalidades, tipos, características, formatos y procedimiento que se deberán considerar previo a aceptar como garantía una Carta Crédito.

2.- Definición

La Carta de Crédito es un instrumento de pago otorgado por un Banco emisor, el cual a solicitud y de conformidad con las instrucciones de un Ordenante, se obliga a pagar a un Beneficiario determinada cantidad de dinero, dentro de un plazo definido, directamente o a través de un Banco confirmante, contra la entrega de documentos de acuerdo a los términos y las condiciones de la Carta de Crédito.

3. Elementos que intervienen en una Carta de Crédito

Ordenante. - Fiado, contratante u obligado solidario, quien requiere al Banco emisor la apertura de la Carta de Crédito.

Banco Emisor o Garante. - Banco del fiado, contratante u obligado solidario, quien emite la Carta de Crédito en favor del Beneficiario.

Banco Corresponsal o Confirmante. - Banco mexicano o filial del Banco extranjero con representación en México seleccionado por el Banco emisor, para notificar y/o confirmar la Carta de Crédito al Beneficiario.

Beneficiario. - Es quien tiene el derecho de exigir el pago, una vez cumplidos los términos y/o condiciones establecidos en la Carta de Crédito. En este caso, el Beneficiario siempre será Dorama, Institución de Garantías, S.A.

4. Modalidades de Carta de Crédito

Irrevocables. En esta modalidad, la Carta de Crédito no puede ser modificada, ni cancelado total o parcialmente, sin la aprobación de todas las partes involucradas.



Cartas Notificadas. El Banco emisor designa a uno de sus Bancos corresponsales y éste notifica el establecimiento de la Carta de Crédito al Beneficiario, sin adquirir ningún compromiso ni responsabilidad ante este último, la obligación de pago radica exclusivamente en el Banco emisor. El Banco que es requerido para notificar el crédito deberá verificar la autenticidad de la comunicación recibida.

Cartas Confirmadas. El Banco emisor designa a uno de sus Bancos corresponsales como Banco designado, quien es requerido para que además de notificar, le confirme el establecimiento de la Carta de Crédito Stand By al Beneficiario; si este Banco acepta, al agregar su confirmación adquiere ante el Beneficiario un compromiso irrevocable de pago sumado al del Banco emisor.

A la Vista. Son pagaderas al Beneficiario a la vista, en las cajas del Banco que tiene el compromiso de pago (Banco emisor, Banco designado autorizado o Banco confirmador), contra la presentación de la documentación requerida en orden de acuerdo a los términos y condiciones de la Carta de Crédito.

5.- Tipos de Carta de Crédito aceptadas en Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Carta de Crédito de Instituciones de Crédito mexicanas. Garantía expedida a la vista, irrevocable y confirmada por una institución de crédito del país, emitida a favor de la Institución, la cual asume la responsabilidad de pago del Fiado, Contratante u Obligados Solidarios.

Carta de Crédito "Stand By". Es un instrumento de pago emitido por un Banco Extranjero, el cual a solicitud y de conformidad con las instrucciones de un Ordenante (Fiado, Contratante u Obligados Solidarios), se obliga a pagar al Beneficiario (Institución), determinada cantidad de dinero, dentro de un plazo definido; directamente o a través de un Banco Confirmante. Esta se ejecutará contra la entrega de documentos que muestren la solicitud del pago, de acuerdo a los términos y las condiciones de la propia Carta de Crédito (Stand By).

La calificación se obtendrá de acuerdo a las Reglas para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las Instituciones de Fianzas, tal como se muestra a continuación:

Tipo carta	Calificación
Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas	1
Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con Calificación "Superior o Excelente"	1
Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con Calificación "Bueno o adecuado"	0.8
Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con Calificación "Menor al adecuado"	0.25

6.- Puntos importantes a considerar para aceptar como garantía una Carta de Crédito

- 6.1. Esta garantía se acepta para cualquier tipo de fianza o certificado.
- 6.2. De preferencia, debe emitirse una Carta de Crédito por cada fianza o certificado.



- 6.3. Toda Carta de Crédito deberá ser expedida por un Banco del país de donde es originario el fiado, contratante u obligado solidario (Banco Emisor) debiendo tener los siguientes elementos:
- a. Especificar nombre y domicilio del Ordenante (fiado, contratante u obligado solidario).
- b. Especificar nombre y domicilio del Beneficiario, es decir, Dorama, Institución de Garantías, S.A., dirección: Av. Patriotismo No. 201 piso 1, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- c. Ser irrevocable.
- d. Pagadera a la vista.
- e. Fecha de Vencimiento. -Deben contener la cláusula de renovación automática o con vigencia mínima igual a la de la obligación garantizada, más 180 días.
- f. Indicar que se emite sujeta a las reglas de la Cámara Internacional de Comercio "ISP98".
- g. La moneda deberá ser igual a la de la fianza o certificado.
- h. El monto deberá ser igual al monto de la fianza o certificado o menor si es que existen otras garantías de recuperación.
- i. Concepto: Señalar que es expedida para garantizar obligaciones del Ordenante, relacionadas con la(s) fianza(s) o certificado(s) emitida(s) por el Beneficiario o Asegurado (referencia documento fuente).
- j. Motivo de reclamación: Indicar que la carta se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de la obligación o por la negativa de renovarla.
- k. Especificar los documentos contra los que se puede hacer efectiva.
- I. Indicar lugar exacto de cobro.
- m. Confirmadas por un Banco Mexicano. En caso de no estar confirmada por un Banco Mexicano, se deberá contar con autorización del Comité de Suscripción.
- n. El Ordenante está obligado al pago de comisiones y gastos, generados por el Banco emisor y cualquier otro participante.
- o. El Deudor/Ordenante del Banco emisor, tiene la obligación de reembolsar a su Banco por todos los pagos que éste o su corresponsal hagan al amparo de la Carta de Crédito.



7. - Formatos

Se anexan los formatos que se usarán para la emisión de Cartas Crédito pactados únicamente con **BBVA Bancomer** versión en inglés y en español. Cada Banco cuenta con su propio formato, se debe verificar que cumpla con lo establecido en el punto 6 de esta circular.





Nota: Cambios de fondo a estos formatos, deben ser autorizados por el Área Jurídica.

- 8.- Procedimiento para la aceptación y control de la Carta de Crédito.
- 8.1.- El fiado o Contratante entregará al Área Comercial el swift (documento de comunicación entre Bancos) del Banco emisor; el cual deberá cumplir con todos los puntos especificados en el apartado 6.
- 8.2.- El Área Comercial enviará al Área de Reaseguro y Garantías el swift para que éste sea validado y autorizado. En caso de requerirse alguna adecuación, será indicada y solicitada al fiado o contratante a través del Área Comercial.
- 8.3.- Al contar con el Vo.Bo. del Área de Reaseguro y Garantías, el Área Comercial solicitará al fiado o contratante que el Banco emita la Carta de Crédito.
- 8.4.- El Área Comercial enviará el original de la Carta de Crédito al Área de Reaseguro y Garantías y guardará una copia en el expediente de solvencia.
- 8.5.- El Área de Reaseguro y Garantías capturará la garantía dentro del sistema de emisión, e informará al Área Comercial para que se emita la fianza o certificado.
- 8.6.- Las Cartas Crédito deberán renovarse mientras no se acredite el cumplimiento de la obligación garantizada.
- 8.7.- Cuando la fianza o certificado sea cancelado, el Área Comercial solicitará al Área de Reaseguro y Garantías la baja de la garantía para que proceda la devolución y que le sea entregada al fiado, contratante o al Banco correspondiente.
- 8.8.- El Área de Reaseguro y Garantías será la responsable de:
- Validar las Cartas Crédito que amparen varias Fianzas o Certificados.
- Avisar al Área Comercial sobre aquellas Cartas de Crédito que estén por vencer para que se tramite su renovación.

Todo aquello que no esté contemplado en este procedimiento será analizado por el Área Reaseguro y Garantías.

A t e n t a m e n t e, Gerencia de Reaseguro y Garantías.



Bitácora de Actualizaciones:

N° y fecha de actualización	Motivo	Detalle de la actualización
4° octubre 2019	Actualización Ordinaria.	Se actualiza por cambio de la Institución para operar como Aseguradora de Caución y Cambio de imagen.
3° abril 2016	Cambio formato carta crédito en español e inglés.	Se modificó México D.F por Ciudad de México
2° abril 2015	Cambio de LogoInstitucionalActualización ordinaria.	 Se agregó el logo institucional en los archivos adjuntos. Autorización del Comité de Suscripción para admitir la garantía si no se encuentra confirmada.
1° febrero 2013	Actualización ordinaria.	Cambio del área de Cartera y Garantías, por la segregación del área de Garantías.